TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 421 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 33/2021, SUSCRITO ENTRE EL SENACSA Y LA EMPRESA PUNTAL CONSTRUCCIONES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DEL SENACSA PARA LA COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DE VILLA HAYES – ID DNCP N° 401.467, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR).

San Lorenzo, 31 de marzo de 2022

VISTO: El Memorándum UEP N° 148/2022, de fecha 29 de marzo de 2022, presentado por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-SENACSA PR-L1148, por el cual solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 33/2021, suscrito entre el SENACSA y la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES, en el marco del llamado para la "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DEL SENACSA PARA LA COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DE VILLA HAYES (PLURIANUAL) ID Nº 401.467; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Préstamo N° 4526/0C-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el cual se aprueba el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", fue aprobado por Ley N° 6521, de fecha 26 de marzo de 2020.

Que, por Resolución del SENACSA N° 1344/2021, se aprobó la contratación de la empresa PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda para la CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DEL SENACSA PARA LA COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DE VILLA HAYES, en el marco del Proyecto "*Mejoramiento y ampliación de los servicios del SENACSA en calidad de certificación sanitaria e inocuidad de productos y subproductos de origen animal*", procediéndose a la suscripción del Contrato N° 33/2021, en fecha 15 de noviembre de 2021.

Que, la presente enmienda tiene por objeto eliminar algunos ítems originalmente previstos, incluir ítems adicionales, modificar el monto del contrato y el plazo de ejecución de la obra prevista en el Contrato N° 33/2021.

Que, el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones de las Políticas GN-2349-9, establece: "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio*".

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 121 .-

Que, las modificaciones propuestas equivalen a una variación de (+) 5,77%, por lo que no requiere la No Objeción del Banco. No obstante, los cambios fueron registrados en el sistema Online Bidding Process (OBP) del Banco Interamericano de Desarrollo con el identificador P9424-C01-A1087.

Que, en la Nota Nº SEN-VIH-010/2022 el fiscal de obras, entre otras consideraciones, indica: "*Esta Fiscalización ha procedido a realizar los controles respectivos y las cantidades de obra incluidas en el presente Informe de Revisión N° 1 han sido verificadas y aprobadas, por lo que damos nuestra conformidad respectiva*"; como también así dice: "*El aumento registrado en la presente Revisión de Proyecto N° 1 es del orden del 5,77% respecto al monto contractual y que equivale a 134.421.714 Guaraníes*".

Que, de igual manera, en la citada nota, el fiscal de obras concluye: "*Teniendo en cuenta esto último, y considerando que existe un aumento en las cantidades de obra establecidas originalmente, se sugiere la aprobación de una extensión del plazo contractual de 11 días, el cual fue calculado de la siguiente manera con un redondeo para arriba: 180 días x 5,77% = 11 días*".

Que, a través del Memorándum SUPOV N° 04/2022, el área de Supervisión de Obras del SENACSA indica: "*Luego de haber analizado las documentaciones citadas y el informe del Fiscal de obras, se recomienda realizar el Contrato Modificatorio del Contrato de Obras, que de llevarse a cabo tendrá un incremento de 134.421.714 Gs., que representa el 5,77% del monto total del Contrato, y así como también una extensión del plazo contractual de 11 días*".

Que, la Asesoría Legal del SENACSA, se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen A.L. N° 632/2022, de fecha 23 de marzo del corriente.

Que, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" establece en su Artículo 2°.- CONTRATACIONES EXCLUIDAS que: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

SENACSA PRESIDENCIA
Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 421 .-

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 33/2021, firmado entre el SENACSA y la empresa PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda, para la CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DEL SENACSA PARA LA COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DE VILLA HAYES (PLURIANUAL) ID N.º 401.467, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

2° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el portal de contrataciones públicas.

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL